Gualmatán, 15 de octubre de 2026

ESTUDIOS PREVIOS. Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de las acciones de gestión del riesgo, seguimiento integral de personas con sospecha o diagnóstico de cáncer, articulación de las rutas de atención, promoción y prevención, y consolidación de la información relacionada con la atención oncológica, en el marco de las actividades de salud pública y de los lineamientos institucionales aplicables.

DEPENDENCIA RESPONSABLE: GERENCIA

Tipo de contratación.

De obra	De compraventa	Convenio interadministrativo	De consultoría	De suministro	Otros convenios	De prestación de servicios	De arrendamiento	Otro, ¿cuál?
						X		

I. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

El CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS E.S.E. como unidad territorial descentralizada tiene a su cargo el cumplimiento de los deberes y fines asignados al Estado, los cuales se encuentran señalados en el artículo 2 de la Constitución Política "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

Conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, siendo discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El Centro de Salud Señor de Los Milagros E.S.E. del Municipio de Gualmatán, en su condición de prestador público de servicios de salud, tiene el deber de contribuir a la garantía del derecho fundamental a la salud, que el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 reconoce como derecho autónomo e irrenunciable, y de desarrollar las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana y atención oportuna que le corresponden dentro de la red de servicios.

En ese marco, la Ley 1384 de 2010, modificada por la Ley 2194 de 2022, declara el cáncer como enfermedad de interés en salud pública y prioridad nacional (artículo 5) y orienta las acciones de control integral hacia la prevención, la detección temprana, el tratamiento oportuno y la rehabilitación. A su vez, la Resolución 3280 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social adoptó los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, cuyos anexos técnicos contemplan la detección temprana del cáncer de cuello uterino, de mama y de colon y recto, y la Resolución 3202 de 2016 adoptó, entre las rutas para grupos de riesgo, la dirigida a la población con riesgo o presencia de cáncer de mama y de cérvix. Adicionalmente, la Resolución 247 de 2014 establece la obligación de reportar a la Cuenta de Alto Costo la información de los pacientes con cáncer,

en la que intervienen las IPS, las entidades administradoras de planes de beneficios y las direcciones territoriales de salud.

Para el cumplimiento de esas finalidades, el Centro de Salud requiere fortalecer el seguimiento integral de las personas con sospecha o diagnóstico de cáncer, de manera que se verifique la continuidad de la atención, se identifiquen oportunamente las barreras de acceso, se articulen las rutas de atención con las EPS, las IPS y los demás actores del sistema, se desarrollen las acciones de promoción y prevención y se mantenga consolidada la información de los casos, con observancia de las normas de protección de datos personales, pues los datos relativos a la salud son datos sensibles conforme a los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012.

Por lo tanto y teniendo en cuenta que estas actividades se enmarcan en los procesos misionales y de salud pública en directa relación con la prestación de servicios, se requiere la contratación de un profesional que cuente con idoneidad y experiencia, cargo que actualmente no es suficiente en cantidad de la planta de personal del Centro de Salud Señor de Los Milagros E.S.E. del Municipio de Gualmatán.

En este orden de ideas, y acogiendo lo regulado mediante Acuerdo No. 02 del 27 de febrero de 2024, Resolución No. 051 el 1 de abril de 2024, Acuerdo No. 004 del 19 de junio de 2024; Acuerdo No. 011 del 10 de octubre de 2024 y Resolución No. 104 del 8 de noviembre de 2024, actos administrativos por medio de los cuales se reglamenta el régimen de contratación que rige para la E.S.E., y dado que no existe en la planta de cargos de la empresa, el talento humano suficiente, idóneo y determinado para desarrollar lo requerido en el objeto contractual, se procede a adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa dada la cuantía y naturaleza del negocio jurídico a suscribir.

II. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

A. Objeto. Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de las acciones de gestión del riesgo, seguimiento integral de personas con sospecha o diagnóstico de cáncer, articulación de las rutas de atención, promoción y prevención, y consolidación de la información relacionada con la atención oncológica, en el marco de las actividades de salud pública y de los lineamientos institucionales aplicables.

De acuerdo al siguiente detalle, establecido en el clasificador UNSPSC

CODIGO	CLASE
80111701	Servicios de personal temporal

B. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El contratista prestará los servicios profesionales descritos en las obligaciones específicas, orientados a fortalecer la gestión del riesgo y el seguimiento integral de las personas con sospecha o diagnóstico de cáncer que sean usuarias del Centro de Salud, a articular las rutas de atención y las acciones de promoción y prevención con las EPS, las IPS, los profesionales tratantes y los demás actores del sistema, y a mantener consolidada la información relacionada con la atención oncológica, de acuerdo con los lineamientos institucionales y las normas aplicables a la salud pública.

Condiciones de ejecución. Las actividades se desarrollarán de manera coordinada con el supervisor del contrato, conforme a la programación de las actividades de salud pública del Centro de Salud y a los procedimientos institucionales, con autonomía técnica y administrativa del contratista. El contratista dará a la información de los

usuarios, en especial a los datos de salud, el tratamiento reservado y seguro que exigen la Ley 1581 de 2012 y las demás normas aplicables.

C. LUGAR DE EJECUCION. Municipio de Gualmatán – Centro de Salud Señor de Los Milagros

D. **Domicilio.** Municipio de Gualmatán – Departamento de Nariño

E. **Supervisión:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, la E.S.E. ejercerá la Supervisión a través de GERENCIA

El supervisor será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, de igual manera deberá 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Informar al Representante Legal cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3) Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes. 4) Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto convenido e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato al Representante legal sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 5) Emitir concepto técnico y recomendación oportuna al Representante Legal sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 6). Rendir los informes que le sean requeridos por el Representante Legal y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. 7) Remitir al Representante Legal, copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 8) Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato al Representante Legal, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 9) Elaborar las actas de inicio y de liquidación del contrato, solicitando la información necesaria. 10) Informar al Representante Legal, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firma de las partes. 11) Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 12) Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y EL CONTRATISTA, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. 13) Recibir, cuando a ello hubiere lugar, el informe final del contrato y emitir su concepto. 14) Exigir que la calidad de los servicios y suministro convenidos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. 15) Proyectar la liquidación del contrato lo cual deberá realizarse dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del término de ejecución. En dicha liquidación deberán aparecer los servicios y despachos efectivamente realizados en desarrollo de este contrato, con los soportes a que haya lugar. 16) Verificar, antes de la suscripción del acta de inicio, el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y de legalización exigidos al contratista, y velar por el cumplimiento de las obligaciones de reserva y de protección de los datos personales de los usuarios.

F. **Obligaciones de las partes**

E.I. Obligaciones del contratista.

Obligaciones de tipo especifico: el contratista cumplirá las obligaciones propias e inherentes a la naturaleza del Contrato, las obligaciones establecidas en la propuesta y las siguientes:

Obligaciones específicas: En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá:

1. Realizar seguimiento integral a los casos identificados de personas con sospecha o diagnóstico de cáncer, mediante la verificación de la continuidad de la atención, el cumplimiento de las citas, los procedimientos diagnósticos, los tratamientos, los controles médicos y las remisiones correspondientes, de acuerdo con la información disponible y las competencias del contratista.
2. Apoyar la identificación, gestión y seguimiento de riesgos relacionados con el cáncer, mediante la revisión de los casos identificados, la detección de barreras de acceso a los servicios de salud y la formulación de recomendaciones orientadas a favorecer la atención oportuna e integral de los usuarios.
3. Gestionar y realizar seguimiento a los procesos de referencia y contrarreferencia de los usuarios, mediante la articulación con las EPS, IPS, profesionales tratantes, laboratorios y centros especializados, según corresponda, con el propósito de contribuir a la continuidad de la atención y al acceso oportuno a los servicios requeridos.
4. Apoyar la gestión de citas, autorizaciones, remisiones y demás trámites administrativos relacionados con la atención oncológica, realizando seguimiento a las solicitudes pendientes e identificando las situaciones que puedan generar demoras o interrupciones en la atención de los usuarios.
5. Brindar orientación a los usuarios y sus familias sobre las rutas de atención, los servicios disponibles y los derechos en salud, así como apoyar las actividades de educación para la salud, promoción de hábitos saludables y prevención de factores de riesgo asociados al cáncer, dentro del alcance del objeto contractual.
6. Apoyar las actividades institucionales de promoción y prevención del cáncer, incluyendo la divulgación y el seguimiento de las estrategias relacionadas con citologías, mamografías, pruebas de detección de cáncer colorrectal y demás intervenciones de detección temprana que resulten aplicables.
7. Mantener actualizada la base de datos de las personas con sospecha o diagnóstico de cáncer objeto de seguimiento, registrando la información pertinente sobre el estado de los casos, las gestiones realizadas, las remisiones, las citas pendientes y las barreras identificadas, de conformidad con los procedimientos institucionales y las normas de protección de datos personales.
8. Presentar al supervisor, con la periodicidad que este indique, un informe de las actividades desarrolladas, con los soportes que acrediten las gestiones realizadas, el estado de los casos objeto de seguimiento y las barreras de acceso identificadas, sin vulnerar la reserva de la información de los usuarios.
10. Realizar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que resulten necesarias para su adecuado cumplimiento, siempre que correspondan a la naturaleza del contrato, a las competencias del contratista y a las obligaciones expresamente pactadas.

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
2. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
3. El Contratista no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del contrato firmado.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación; Presentar los informes que le indique el Supervisor.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos

comprobantes de pago originales.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Centro de Salud según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Centro de Salud.
9. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del Centro de Salud, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Centro de Salud, sin el previo consentimiento por escrito del Centro de Salud, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la entidad en el momento en que sea requerido por el mismo.
11. A la terminación del contrato entregar al supervisor o al jefe de la Dependencia en la que ejecutó las actividades contractuales todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente contrato.
12. Desempeñar las demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

E.II. Obligaciones del Centro de Salud

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato de manera directa e indirecta.
3. adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas.
4. Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal
5. Cancelar los valores del presente contrato en la forma y términos aquí previstos.
6. Aquellas derivadas para el cumplimiento del contrato.

G. Valor.

El valor del contrato se define en TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE, por concepto de honorarios por la prestación de los servicios profesionales descritos. El pago se hará previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente, del informe de actividades y de las evidencias de cumplimiento, certificadas por el supervisor del contrato.

H. Forma de pago.

El CENTRO DE SALUD "SEÑOR DE LOS MILAGROS" DE GUALMATAN E.S.E. pagará al contratista mediante actas parciales, previa presentación de informe de ejecución, certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato, acreditación del pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), cuenta de cobro o documento equivalente. PARAGRAFO I. La presentación de los informes de ejecución al que el contratista se obliga, no está supeditado al trámite de pago a favor del contratista, de tal manera que el informe debe ser con la periodicidad exigida por el supervisor designado para la vigilancia. PARAGRAFO II. El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales, por lo cual los honorarios pactados no constituyen salario ni generan relación laboral ni el reconocimiento de prestaciones sociales a cargo del Centro de Salud, y el contratista asume el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Para el pago final, además se debe adjuntar el acta de liquidación debidamente suscrita.

Parágrafo 1º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 2º.- El Centro de Salud no pagará ninguna suma de dinero al Contratista mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

I. Término de duración / Plazo de ejecución del contrato.

El término de duración del contrato es desde la fecha de su perfeccionamiento y hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, siendo este último hasta el 31 de diciembre de 2026 . El contrato estará vigente hasta la liquidación del contrato.

J. Disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El presente contrato se imputará al rubro 2.4.5.02.09 por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE del presupuesto de rentas y gastos del CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATAN E.S.E. para la vigencia del año dos mil veintiséis (2026), y respecto del cual se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal correspondientes

III. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Que de conformidad con lo prescrito en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y bajo los presupuestos normativos actualmente vigentes, se dispuso las disposiciones jurídicas por medio de los cuales, la Empresa Social del Estado Centro de Salud Señor de Los Milagros del Municipio de Gualmatán E.S.E., desarrolló su Estatuto de contratación, conforme lo regulado en las Resoluciones 5185 de 2013 y 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, pudiendo realizar procedimientos de contratación expeditos, ágiles y eficaces, logrando una total objetividad y transparencia a la hora de escoger sus contratistas.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública reglamentado por la Ley 80 de 1993 y sus leyes y decretos reglamentarios.

Que en este orden de ideas, se tiene que si bien las Empresas Sociales del Estado cuentan con un régimen privado para adelantar su contratación, no puede desconocerse que dentro de los fines de la contratación que involucra recursos públicos, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", y en este sentido, la gestión contractual por parte de las Empresas Sociales del Estado debe corresponder a los principios de eficiencia, selección objetiva y transparencia en la selección de contratistas bajo condiciones de igualdad para todos los interesados en participar del proceso, neutralidad y reglas claras para la presentación de ofertas, garantía del derecho de contradicción, publicidad de las actuaciones del proceso, informes y actos administrativos motivados, escogencia objetiva del contratista que ofrezca la oferta más favorable para la entidad y que sea consecuente con los fines de la misma, y de esta manera evitar la configuración de cualquier actividad que pueda generar un daño antijurídico para la administración.

Que por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición

legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente-y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que la Ley 1438 de 2011, en su artículo 76, estipuló que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que la Resolución 5185 de 2013, en su artículo 2, en el marco de lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, dispuso: "ARTÍCULO 20. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993."

Que la Resolución 5185 de 2013, fija los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.

Que en este orden de ideas, en el CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATAN E.S.E. se han emitido, por parte de la Junta Directiva de la empresa y Gerencia, los siguientes actos administrativos regulatorios de la contratación a llevar a cabo por parte de la entidad de salud:

1. Acuerdo No. 002 del 27 de febrero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS E.S.E.DEL MUNIICPIO DE GUALMATAN – NARIÑO"
2. Resolución No. 051 del 1 de abril de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS E.S.E. APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE ACUERDO No 002 del 27/02/2024"
3. Acuerdo No. 004 del 19 de junio de 2024, que regula "CONFORMACION DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN"
4. Acuerdo No. 011 del 10 de octubre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS E.S.E.DEL MUNIICPIO DE GUALMATAN – NARIÑO, DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN LA RESOLUCION 1440 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
5. RESOLUCION No. 104 del 8 de noviembre de 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL AJUSTE AL MANUAL DE CONTRATACION, CONFORME LO REGULADO EN LA RESOLUCION No. 1440 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ACUERDO NO 011

Ahora bien, de acuerdo con el Manual de Contratación de la entidad, adoptado mediante Acuerdo No. 011 de 2024, adoptado mediante Resolución No. 104 del 8 de noviembre de 2024, artículo 66, la contratación de la E.S.E. se efectuará con base en las siguientes modalidades de selección:

(1) Contratación directa.
(2) Convocatoria Pública
(2.1) Convocatoria pública por cuantía
(2.2) Convocatoria pública en los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura, de dotación biomédica e interventoría, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, indistintamente de su cuantía
(3) Otros mecanismos de selección
(4) Enajenación de bienes de la E.S.E.

Respecto a la modalidad de contratación directa, el Acuerdo No, 002 de 2024, en su capítulo 11 y con el fin de aplicar en el presente proceso, se tiene que ésta aplica en los siguientes casos:

a) Contratos cuya cuantía no supere la determinada por la Junta directiva en el Manual de contratación, esto es 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
b) Se contará directamente la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

En el presente proceso el objeto corresponde a la prestación de servicios profesionales a cargo de una persona natural idónea, y su cuantía, determinada en el capítulo siguiente, no supera el tope señalado, razones por las cuales se justifica adelantar la contratación bajo la modalidad de contratación directa.

IV. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo

El valor del presente contrato se define en TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE), de acuerdo con la propuesta del contratista, previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, emisión de cuenta de cobro o documento equivalente, soportes de ejecución y acreditación de seguridad social.

El análisis de precios determinado por el Centro de Salud para el desarrollo del presente proceso contractual se elaboró con base en estudio del mercado realizado de acuerdo a las necesidades y a la programación del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

Así mismo el valor estipulado se presenta de manera indicativa para que el Centro de Salud pueda orientar su presupuesto y planear adecuadamente la atención de sus necesidades y requerimientos. En este sentido es posible flexibilizar los valores asignados a los rubros de acuerdo con las particularidades de la región, siempre que se garantice el cumplimiento de los estándares de calidad de los servicios objeto de este proceso.

En relación con la demanda de lo requerido en el presente proceso de selección, por parte de las entidades estatales colombianas, se identificaron procesos de contratación cuyo objeto está asociado a las necesidades de las cuales se estableció el código en el presente estudio, determinando las condiciones en que se ofrecen y su valor.
Se revisaron las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, para lo cual se acopió información de contratos celebrados en la presente vigencia o en las anteriores.

Los contratos de objeto análogo, por medio del cual se han vinculado profesionales para la atención de programas de salud, se suscribieron previo proceso de contratación en la modalidad de contratación directa de acuerdo al manual de contratación de la entidad, se contó con la persona idónea para su ejecución y de esta forma pudo satisfacer la necesidad de una manera adecuada.

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO.

Una vez definidas las condiciones generales del contrato, el Centro de Salud ha verificado contrataciones que se han ejecutado en otras regiones y que se han realizado en la E.S.E. sobre el servicio requerido para cumplir con las necesidades requeridas, encontrando los contratos revisados se especifican a continuación:

A. PROCESOS REALIZADOS POR LA ESE CON OBJETOS RELACIONADOS

AÑO	PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
2023	2022000311	Centro de Salud Señor de Los Milagros de	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA JEFE	6.900.000

		Gualmatán E.S.E.	COORDINADORA DEL SERVICIO DE URGENCIAS PROGRAMAS DE CÁNCER Y SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DEL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATÁN ESE Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ENTIDAD Y SUS FUNCIONES	
2022	2022000306	Centro de Salud Señor de Los Milagros de Gualmatán E.S.E.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA AUDITORÍA DE CUENTAS Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTOS ACTAS Y PROTOCOLOS DEL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATÁN ESE Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ENTIDAD Y SUS FUNCIONES	10.200.000
2022	2022000322	Centro de Salud Señor de Los Milagros de Gualmatán E.S.E.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN EN EL MANEJO DE BASES DE DATOS E INFORMES DE ECNT ADEMÁS BRINDAR APOYO A LA ACTUALIZACIÓN Y MANEJO DE LA POLÍTICA IAMI DEL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATÁN ESE Y DEMÁS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA ENTIDAD Y SUS FUNCIONES	3.090.000

B. PROCESOS DE OTRAS ENTIDADES CON OBJETOS RELACIONADOS

ENTIDAD	OBJETO	No. PROCESO	CUANTIA
NARIÑO - CENTRO DE SALUD SEÑOR DEL MAR - FRANCISCO PIZARRO	PRESTACION D SERVICIOS COMO COORD DE SALUD PUBLICA (PSICOLOGA) DE ENERO A JUNIO	2026000041	18.000.000
BOGOTÁ D.C. - COLMENA SEGUROS	LA IPS se compromete frente a EL CONTRATANTE, a prestar la totalidad de sus servicios en atención en salud habilitados, especializados en Terapia Física y ocupacional y consulta externa por Medicina Laboral, a los afiliados de EL CONTRATANTE, que los requerirán como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad laboral. Todo lo anterior, de conformidad con la legislación vigente.	CW2364995	10.000.000
NARIÑO - CENTRO DE SALUD SEÑOR DEL MAR - FRANCISCO PIZARRO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APORTO A LA COORDINACION APS DEL 15 DE SEPTIEMBRE AL 15 DE DICIEMBRE	2025000677	8.000.000

C. **Cotizaciones y/o propuesta:** En este aspecto, se tuvo en cuenta los precios del mercado, los cuales se obtienen de los precios de la región, el termino de ejecución y demás especificaciones del contrato y los negocios suscritos en las vigencias anteriores, así como la propuesta de honorarios presentada por el contratista obteniendo los siguientes indicadores:

ITEM	DESCRIPCION	VR. UNITARIO	VR TOTAL
1	Prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de las acciones de gestión del riesgo y seguimiento integral de personas con sospecha o diagnóstico de cáncer, por NUMERO DE MESES meses.	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL

En razón de lo anterior y teniendo en cuenta el estudio que antecede, atendiendo al análisis del presente estudio, se establece como PRESUPUESTO OFICIAL la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE de cual se deducirá los valores correspondientes a la ejecución del negocio jurídico, conforme los requerimientos de prestación de servicios realizado por la entidad contratante.

D. Impuestos y deducciones.

El contratista debe asumir todos los impuestos, contribuciones especiales y derechos con que este gravado por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, los mismo que deberán ser analizados e incluidos en la propuesta.

Se tendrá en cuenta los costos de legalización del contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, lo que involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos como son:

a. Pólizas de garantía del Contrato. Cuando se requiera.
b. Gastos Administrativos: En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la organización y funcionamiento de un contratista o gastos adicionales de administración que implica asumir una o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.
c. Gastos Tributarios: Las personas jurídicas o naturales que proyecten participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta los tributos locales y nacionales contribuciones y tazas que se aplicaran al presente proceso así:

1. Impuestos Municipales: Estampilla Pro Cultura 0.02%; Estampilla Udenar 0.05%; Estampilla Adulto Mayor 0.04%.
2. Impuestos Nacionales: Retención en la fuente a título de renta y Retención en la fuente de IVA (Esta retención de IVA depende de la calidad del contribuyente).

V. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contrato de prestación de servicios se suscribe en función de la idoneidad del contratista, para asumir las actividades que se desprenden en virtud del objeto del contrato estando así en presencia de un contrato intuito persona. Por lo tanto, no se requiere de la presentación de más ofertas para la celebración de este tipo de negocios jurídicos.

El perfil requerido para la ejecución del contrato es:

PERFIL	PERSONA NATURAL O PERSONA JURIDICA	IDENTIFICACION	EXPERIENCIA RELACIONADA
Psicóloga	MARILYN JHOVANA AYALA VALLEJO	1.004.577.139	1 AÑO

Requisitos mínimos. Los interesados en participar del presente negocio jurídico deberán acreditar los requisitos que a continuación se describen:

DOCUMENTO	SI	NO	N/A
RUT	X		
Cédula	X		
Hoja de vida DAFP, incluidos los soportes de formación y experiencia	X		
Libreta Militar (Menores de 50 años)	X		
Antecedentes Procuraduría	X		
Antecedentes Contraloría	X		

Antecedentes Policía Nacional	X		
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	X		
Registro de deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	X		
Antecedentes violencia sexual contra menores de 18 años	X		
Formato de Inhabilidades e Incompatibilidades	X		
Formato DAFP de Bienes y Rentas	X		
Certificado Afiliación ARL	X		
Concepto Médico Ocupacional de Ingreso con énfasis en Osteomuscular	X		
Acreditar Mediante Certificado, Afiliación a Salud y Pensión	X		
Curso de soporte vital básico para AUXILIARES DE ENFERMERÍA			X
Curso de soporte vital avanzado para MÉDICO Y ENFERMERAS			X
Curso de primeros auxilios para CONDUCTORES DE AMBULANCIA			X
Copia de licencia de conducción para CONDUCTORES DE AMBULANCIA			X
Copia RETHUS, APLICATIVOS MISIONALES para quienes aplique	X		
Póliza, para MÉDICOS, ENFERMERAS Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA			X
Cursos adicionales, de acuerdo a la naturaleza del contrato			X
Certificación Bancaria	X		
Afiliación y/o Planilla Seguridad Social	X		
Título profesional, acta de grado y tarjeta o registro profesional cuando aplique	X		
Certificaciones que acrediten la experiencia exigida	X		

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es contratación directa de conformidad con lo señalado en el manual de contratación del Centro de Salud Señor de los Milagros de Gualmatán E.S.E., el criterio de selección utilizado es la idoneidad, cotejada con los precios de mercado y calidades de los bienes, servicios u obras a adquirir, lo que conlleva a la selección objetiva del contratista, por cumplir los requisitos solicitados por la entidad satisfaciendo así las necesidades planteadas.

VI. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

En cumplimiento a los principios de la contratación pública, corresponde realizar un análisis de los riesgos previsibles con el fin de identificarlos claramente y de incorporar en los documentos contractuales reglas que permitan salvar tales obstáculos e impidan desacuerdos o controversias posteriores. Identificados los riesgos éstos deberán, si es materialmente posible, valorarse y, en todos los casos, deberán asignarse a una o a las partes mediante el establecimiento de reglas claras, precisas y detalladas
Colombia Compra Eficiente, quien diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

	Numérica	Histórica			Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

VII. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de riesgo	Tipificación	Prob.	Imp.	Valor.	Categoría	Asig.
1	General	Externo	Contractual/ ejecución	Económicos	Fluctuación en los precios del mercado	1	1	2	Bajo	2
2	General	Externo	Gobierno/ Selección/ contratación/Ejecución	Sociales o Políticos	Situaciones de orden público	1	2	3	Bajo	1
					Terrorismo	1	2	3	Bajo	1
					Cambio de políticas o programas de Gobierno en el Municipio.	1	1	2	Bajo	1
					Actos mal intencionados de terceros.	1	2	3	Bajo	1
3	General	Externo	Contratación/	Financiero	Pérdida del poder adquisitivo del peso	1	1	2	Bajo	2

			ejecución		colombiano: Devaluación. Iliquidez del contratista.						
4	Específico	Interno	Contratación / ejecución	Operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Centro de Salud.	2	1	3	Bajo	2
					Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	1	2	3	Bajo	1
					El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	1	2	3	Bajo	2
					En contratista no cumple con calidad las especificaciones y obligaciones del contrato.	1	2	3	Bajo	2
5	General	Externo	Gobierno/ Selección/ Contratación/Ejecución	Naturales	En el evento de presentarse terremotos, temblores, lluvias, sequias, derrumbes, incendios, deslaves.	2	2	4	Bajo	1
6	Específico	Interno	Selección /contratación/ ejecución	Tecnológicos	Falla en las telecomunicaciones.	1	2	3	Bajo	2
					Suspensión de servicios públicos (energía, acueducto, alcantarillado, aseo, telecomunicaciones)	1	2	3	Bajo	1
					Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos.	1	1	2	Bajo	1
7	Específico	Interno	Ejecución	Jurídicos (datos personales)	Tratamiento indebido o pérdida de la reserva de la información de salud de los usuarios con sospecha o diagnóstico de cáncer, con exposición a reclamaciones y a sanciones.	2	4	6	Medio	2
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacionales	Discontinuidad del seguimiento de los casos por vencimiento del plazo sin el trámite oportuno de una nueva contratación.	2	3	5	Bajo	1
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Demoras o negativas de las EPS, IPS u otros	3	3	6	Medio	1

					terceros en autorizaciones, citas y remisiones, que impidan el cumplimiento de las metas de seguimiento por causas ajenas al contratista.						

Probabilidad: R Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 1; I Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 2; Ps Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 3; Pb Probable (probablemente va a ocurrir) 4; Cc Casi cierto (ocurren en la mayoría de las circunstancias) 5.

IMPACTO: I Insignificante: obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente; los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato (1). Mn Menor: dificulta la ejecución del contrato de manera baja; sobrecostos hasta el 5% (2). Md Moderado: afecta la ejecución sin alterar el beneficio para las partes; impacto entre el 5% y el 15% (3). M Mayor: obstruye sustancialmente la ejecución pero permite el objeto contractual; incrementa el valor entre el 15% y el 30% (4). C Catastrófico: perturba gravemente la ejecución, imposibilitando el objeto contractual; impacto superior al 30% (5).

Calificación: Re Riesgo Extremo; Ra Riesgo Alto; Rm Riesgo Medio; Rb Riesgo Bajo. **ASIGNACIÓN:** 1 E.S.E.; 2 EL CONTRATISTA.

VIII. Las garantías exigidas en el proceso de contratación

De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación, el Centro de Salud Señor de Los Milagros de Gualmatán E.S.E., se abstiene de exigir garantías en consideración a:

1. Que se trata de un contrato realizado bajo la modalidad de contratación directa.
2. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una SUPERVISIÓN realizada a su finalización de la labor contratada o cuando se lo requiera.
3. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar AL CONTRATISTA;
4. Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por el Centro de Salud Señor de Los Milagros de Gualmatán E.S.E., una vez ejecutadas las actividades del periodo y certificado su cumplimiento por el supervisor.
5. Que los riesgos asociados a la reserva y al tratamiento de la información de los usuarios se atienden mediante las obligaciones de confidencialidad y de protección de datos personales a cargo del contratista.

CONCLUSIÓN:

Con este estudio se evidencia la existencia de un requerimiento, para contratar los bienes, obras o servicios referidos, resultando entonces imprescindible adelantar la contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo y su perfeccionamiento.

FANNY PATRICIA ACTE RAMIREZ
Gerente